



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.904

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003781	Diciembre 03 de 2018	3	070003788	Diciembre 03 de 2018	17
070003782	Diciembre 03 de 2018	5	070003789	Diciembre 03 de 2018	19
070003783	Diciembre 03 de 2018	7	070003790	Diciembre 03 de 2018	26
070003784	Diciembre 03 de 2018	9	070003791	Diciembre 03 de 2018	30
070003785	Diciembre 03 de 2018	11	070003792	Diciembre 03 de 2018	33
070003786	Diciembre 03 de 2018	13	070003793	Diciembre 03 de 2018	36
070003787	Diciembre 03 de 2018	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003781

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: RUTII



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2016070000387 del 10 de febrero del 2017, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada por tres años a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre del 2018, al señor **NORBERTO DE JESÚS ZAPATA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.164.992**, con el fin de desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Extensión de Cultura, del municipio de San Luis. En el mismo acto administrativo se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUTH MARY RAMIREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.032.382**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 660000-058, mientras dure la Comisión de Servicios del señor Norberto De Jesús Zapata Galeano.

* Por el oficio radicado 2018010420295 del 26 de octubre del 2018, el señor **NORBERTO DE JESÚS ZAPATA GALEANO**, solicita prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019, con el fin de continuar desempeñándose como Director Extensión de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada al señor **NORBERTO DE JESÚS ZAPATA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.164.992**, con el fin de desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Extensión de Cultura del municipio de San Luis, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


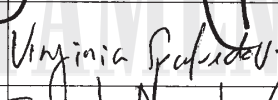
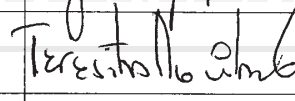
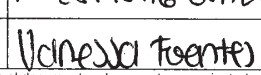
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional, vacante temporal de la señora **RUTH MARY RAMIREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.032.382**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Norberto de Jesús Zapata Galeano y a la señora Ruth Mary Ramírez Salazar el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.11.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/11/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003782

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2018070002880 del 01 de octubre del 2018 se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío – Colegio Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en cumplimiento a la Resolución N° 20182000077855 del 01 de agosto del 2018, por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* Mediante el Decreto 201807002076 del 30 noviembre, se modificó el Decreto 2018070001783 del 05 de julio del 2018, acto administrativo mediante el cual le fue otorga comisión de servicios por razones de seguridad, al señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.523.355**, en el sentido de indicar que se traslada como Coordinador a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer.

* El señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ** solicita revocar el Decreto 2018070002880 del 01 de octubre del 2018, debido a que desiste del traslado, por lo que remite oficio Radicado 20182000595561 del 22 de octubre del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se realizó el 22 de octubre del 2015, la consulta electrónica en la Red Nacional de Información, a través del sistema VIVANTO, evidenciando que para la fecha el único hecho declarado es el ya mencionado, debido a que esa entidad ya ordenó su reubicación por razones de seguridad al municipio de Montería, y no es procedente que la misma ordene una nueva reubicación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a la reubicación del señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, por el cual, se debe revocar el Decreto de traslado al municipio de Montería.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070002880 del 01 de octubre del 2018 por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, Especialista en Gerencia Informática, según lo expuesto en la parte motiva.

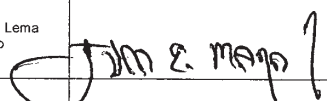
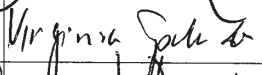
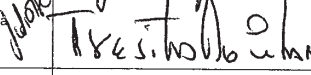
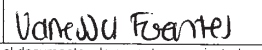
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento en Propiedad en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, al señor **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, Especialista en Gerencia Informática, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, sin solución de continuidad, debiendo aportar certificado de la prestación efectiva de labores en ese establecimiento educativo ante la oficina de nómina de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.11.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		29/11/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/11/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		27/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003783

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FLAVIO



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Ante la petición escrita con Radicado 2018010345103 del 5 de septiembre de 2018, que presenta el Señor Alcalde Yan Bladimir Jaramillo García y el Señor Hermes Jaime Gutiérrez Piedrahíta, Secretario de Educación y Cultura del municipio de Girardota, como la comunicación con Radicado 2018010328145 del 14 de agosto de 2018, remitida por el Señor Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Luis Fernando Atehortúa Londoño, con documentos anexos de toda la comunidad educativa, en los cuales manifiestan el descontento y desaprobación por el regreso del señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con Cédula **98.589.593**, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.

Recuerdan que el docente Aguilar Blandón, ha estado laborando en varias instituciones educativas del municipio, su desempeño ha sido reprobado por la problemática que ha ocasionado frente a Directivos, Docentes, Padres de Familia y Alumnos, que como en otras oportunidades el docente no asume la norma y se manifiesta con agresividad, siendo irreverente y desconociendo el respeto y autoridad que debe hacia su superior inmediato y demás integrantes de la comunidad educativa; demostrando inadecuados procedimientos en cuanto a su función docente y trato a los alumnos, repercutiendo notablemente en las relaciones con los representantes de la comunidad educativa en general, ocasionando deterioro en el clima laboral de dicha institución educativa.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, considera procedente Traslado Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con Cédula **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-025, en reemplazo de Sandra Milena Toro Ocampo, identificada con Cédula 1.047.969.028, quien paso a otro municipio; el servidor docente viene como Docente de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, plaza 3080010-054.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

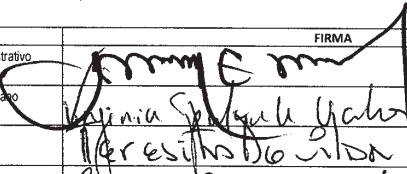
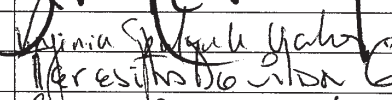
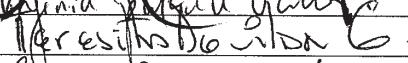
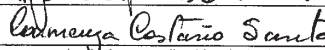
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.11.18
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27.11.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003784

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el 201500001679 del 8 de mayo de 2015, fue Nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal, como docente de Básica primaria para la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necoclí, plaza 4900000-050 , en reemplazo de Ricardo Fuentes Vásquez, quien fue encargado como Director Rural; posteriormente por Decreto 201500002386 del 24 de junio de 2015, fue Traslada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora **YERLIS SUAREZ PAEZ**, identificada con Cédula **1.039.086.787**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-032, en reemplazo de *Mario Martín Mora Madera, a quien se le concedió vacante temporal para adelantar un cargo directivo en período de prueba*; la educadora Suarez Páez venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necoclí, en plaza 4900000-050 vacante temporal.
- * En tanto, el señor Mario Martín Mora Madera, identificado con Cédula **1.039.086.787**, por Decreto 2016070003082 del 23 de mayo de 2016, luego de haber superado el Período de Prueba, fue nombrado en Propiedad en el cargo de Directivo Docente Director Rural para el Centro Educativo Rural Bobal La Playa del municipio de Necoclí, plaza 1379000-006; por lo cual, la plaza que venía ocupando en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-032, quedó en **Vacante Definitiva**, por consiguiente la plaza ocupada por la Educadora **YERLIS SUAREZ PAEZ**; siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*, en la institución educativa donde viene laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Educadora **YERLIS SUAREZ PAEZ**, identificada con Cédula **1.039.086.787**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-032, en reemplazo de Mario Martín Mora Madera, quien pasó como Directivo Docente en Período de Prueba; en el sentido que la señora Suárez Páez, continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, sin solución de continuidad en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**, por el nombramiento en Propiedad del titular de la plaza; según lo expuesto en la parte motiva.

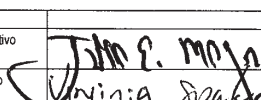
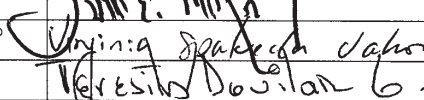
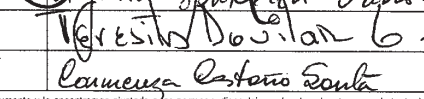
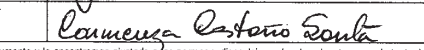
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.11.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27.11.2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003785

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Modifica el acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señaladas en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * Por Decreto 2018070002897 del 3 de octubre de 2018, fue trasladada por razones de Seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, la Educadora **MARIA BETTY ARANGO MIRA**, identificada con Cédula **43.428.956**, Comunicadora Social-Periodista, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-046, en reemplazo de Sandra Milena Céspedes González, identificada con Cédula 43.366.085, quien pasó a otro municipio; la señora Arango Mira viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-042, acto administrativo del cual se notificó el 9 de octubre de 2018.
- * Consecuencia de la presentación de la docente Arango Mira en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, la Hermana Sor Mary Luz Gómez Ortiz, Rectora del establecimiento educativo, en comunicación escrita del 10 de octubre de 2018, informa que la asignación académica que tenía la educadora Céspedes González, a quien llegó a reemplazar, era para el Programa de Formación Complementaria en los Semestres I y V, en los cuales se imparte los espacios conceptuales de Educación Rural, Historia y Epistemología de la Pedagogía y Práctica Pedagógica Investigativa, y que la educadora María Betty le manifiesta que no tiene el perfil para dictar tales áreas; por lo cual la Rectora solicita que la vacante sea cubierta con un educador para la formación de maestros en esas materias.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, por necesidad del servicio, se hace necesario Modificar el acto administrativo que Trasladó a la servidora docente, ubicándola en un establecimiento educativo donde pueda ofrecer el área para la cual tiene idoneidad según el título que acredita.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002897 del 3 de octubre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada por razones de Seguridad, la Educadora **MARIA BETTY ARANGO MIRA**, identificada con Cédula **43.428.956**, Comunicadora Social-Periodista, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la *Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-046*; en el sentido que la señora Arango Mira, se Traslada como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la **Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Angostura**, nueva plaza vacante 0818500-003; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

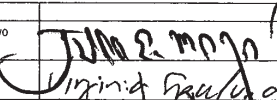
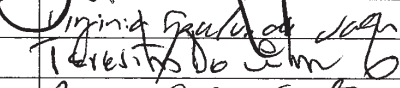
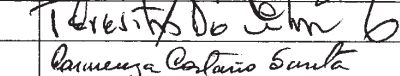
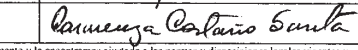
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.11.18
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27.11.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003786

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Taraza, se identificó en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2018070003000 del 08 de Octubre de 2018, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Docente oficial en el municipio de Taraza, trasladando la plaza Número 7900010-032 en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, a la misma Institución y Municipio, el Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el aplicativo Humano, al realizar el registro del Docente JOSÉ GREGORIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, se observa que el área de *Biología* no se encuentra creada en la plataforma, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto del área.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No.2018070003000 del 08 de Octubre de 2018, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Numero 7900010-032, de la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, en el sentido que el área no es *Biología*, sino Ciencias Naturales Química, del Municipio de Taraza en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero del Decreto No.2018070003000 del 08 de Octubre de 2018, por el cual se trasladó el Señor JOSÉ GREGORIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°8.046.296, en el sentido que va como Docente de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química para la la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal y viene como docente de la misma Institución Educativa del municipio de Taraza; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2018070003000 del 08 de Octubre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	27/11/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Director de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	27/11/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	28/11/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	28/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003787

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2018070003467 del 14 de Noviembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **LEONOMIR CORDOBA TOVAR**, identificado con Cédula **1.077.422.776**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales-Magíster en Gestión Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Zapata, Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jackson Sánchez Moreno, identificado con Cédula 11812084, quien venía en provisionalidad y pasó a periodo de prueba.

El señor Córdoba Tovar, mediante comunicación escrita del 26 de noviembre de 2018, presentó renuncia al nombramiento provisional del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070003467 del 14 de Noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **LEONOMIR CORDOBA TOVAR**, identificado con Cédula **1.077.422.776**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales-Magíster en Gestión Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Zapata, Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jackson Sánchez Moreno, identificado con Cédula 11812084, quien venía en provisionalidad y pasó a periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

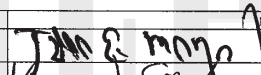
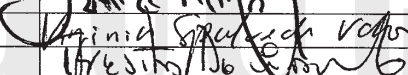
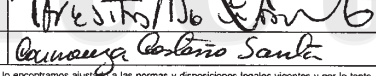
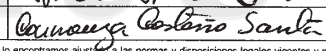
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-11-2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-11-18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27-11-18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2018070003788

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativos de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – “**Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”
- * Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuó el Nombramientos en Período de Prueba, a **KAREN MORALES POSADA**, identificada con Cédula **1.039.461.677**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente Aula en Preescolar para la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, en reemplazo de Yolanda Hincapié Gallego, identificada con Cédula 21.490.744, a quien se le dio por terminado el nombramiento Provisional.
- * La señora Morales Posada, fue notificada el 12 de octubre de 2018 del Nombramiento en Período de Prueba, y no ha tomó posesión en el tiempo establecido para tal fin, por vencimiento del tiempo para su posesión, se hace necesario revocar parcialmente el respectivo acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba de Karen Morales Posada, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula 21.490.744, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí; debido a que la educadora Hincapié Gallego no ha interrumpido su labor docente y no ha sido notificada del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin interrupción laboral, en la institución educativa donde vienen laborando, teniendo en cuenta que la señora Morales Posada no tomó posesión del nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **KAREN MORALES POSADA**, identificada con Cédula **1.039.461.677**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, en reemplazo de Yolanda Hincapié Gallego, identificada con Cédula 21.490.744; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.744**, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21-11-2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27.11.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

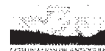
DECRETO No.

Radicado: D 2018070003789

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DARWIN



Por el cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, en contra del Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

A través del Decreto N° 2172 del 08 de julio de 2011, fue nombrado en propiedad el señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.063**, con título Licenciado en Idiomas, como Docente de Idioma Extranjero Inglés, Nivel de Básica Secundaria y Media, en la Institución Educativa Rural Benilda del municipio de Donmatías, en reemplazo de Milver Palomeque Andrade.

Por el Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre de 2018, suscrito por el Secretario de Educación de Antioquia, se declaró la vacancia por abandono de cargo al señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.063**, como Docente de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, por haber dejado de prestar el servicio educativo desde el 25 de abril del 2011 y hasta la fecha de expedición de este acto.

Con el Oficio R 2018030338449 del 20 de septiembre del 2018, se envió citación para notificación personal del Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018, mediante el cual se declara la vancancia por abandono de cargo al señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, esto fue enviado por Servicio Postal Autorizado 4-72. En aras de cumplirse el debido proceso por la empresa de correos, se certifica la inexistencia de la dirección Calle 71B N°22-65 del barrio Manrique, que fue dada por el servidor y reposa en los archivos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Por medio del correo electrónico blandongomezdarwin@gmail.com, ante el cual también se envió dicha citación, el señor **DARWIN BLANDON GOMEZ** otorga respuesta a través de mensaje al correo electrónico institucional beatriz.munoz@antioquia.gov.co, en el cual solicita le sean restablecidos sus derechos al trabajo digno, que la situación de separarse de sus funciones fue por causa mayor, es decir, que se encontraba en riesgo su vida e integridad personal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Oficio R 2018030351789 del 08 de octubre del 2018, se envió notificación por aviso del Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018, en el cual se declaró la vancancia por abandono del cargo al señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, lo cual fue enviado por Servicio Postal Autoriazado 4-72. En aras de cumplirse el debido proceso por la empresa de correos se certifica la inexistencia de la dirección Calle 71B N°22-65 del barrio Manrique, a su vez, se realizó envío de la comunicación al correo electrónico blandongomezdarwin@gmail.com, en donde se había pronunciado, respecto a la citación.

Encontrándose dentro del término legal, mediante el Oficio R 2018010428965 del 01 de noviembre de 2018, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, el señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, en contra del Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre de 2018, por el cual se declaró la vacancia por abandono del cargo, en razón de haber dejado de prestar el servicio educativo desde el 25 de abril del 2011 y hasta la expedición del acto administrativo, argumentando lo siguiente:

“Soy docente posesionado desde el 10 de mayo de 2010 para la I.E Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatias, nombrado en propiedad por decreto 02172 del 8 de julio de 2011, en el mismo nivel y área de I.E BENILDA VALENCIA.

PRIMERO: *En el mes de abril de 2011 fui objeto de un presunto atentado, cuando vi que un hombre con una mujer que venía de tras (sic) de mí, ella dijo, ese es, de inmediato el hombre que acompañaba a la señora saco un arma de fuego y apunto hacia mi, entonces alcance a correr y me tire po un precipicio hasta que logre evadirlo, esto pude hacerlo porque conozco la vereda referidad muy bien; estos hechos ocurrieron un día de labores cuando terminava(sic) jornada.*

Luego salí a un atajo por donde circulan los buses para la ciudad de Medellín, tome un bus y me vine para esta ciudad solo con lo que tenía puesto.

La verdad Doctor, RESTREPO, al ver mi vida amenazada sufrí un enorme trauma psicológico por el pánico que me causo dicha amenaza a mi integridad personal sin saber que hacer hasta que seis meses después empecé a tomar conciencia de los hechos en comento y que debía hacer lago (sic), entonces procedí a realizar la denuncia a la fiscalía y a la secretaria de educación de Antioquia, coloqué en conocimiento tal situación pero, no dieron respuesta a tal situación.

Debido a que no tuve respuesta mi denuncia por parte de la seduca, en el año 2017 radique un derecho de petición Radicado 20170110019768 de enero del mismo año solicitando reubicación laboral.

A raíz de que no obtuve respuesta de dicho petitum me presente a consultar por la respuesta en varias ocasiones, pero siempre me dijeron que ya estaba respondido, pero que no la podían entregar hasta que el día 13 de julio del 2018 me entregaron la respuesta del derecho de petición, a través del cual, me solicitan los descargos de la justificación por mi ausencia las labores.

Mi proceder en esos instantes va en consonancia con la situación traumática en la cual me encontraba, si coloco en conocimiento tan delicada situación de amenaza debió la secretaria proceder de acuerdo a lo establecido en el decreto 1782 de 2013.

Cabe anotar que mi proceder en ningún momento obedeció a un abandono de cargo si no a un desplazamiento forzoso debido a que vi amenazada mi vida”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PETICION:

PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018, mediante el cual se declaró la vacancia por abandono del cargo Docente DARWIN BLANDON GOMEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción,

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Es de indicar, que la Secretaria de Educación de Antioquia, tomó la medida administrativa de la declaratoria de vacancia del cargo por abandono, lo cual inicialmente se visualiza, debido a la queja presentada por la señora DALILA YAGARI GONZALEZ, Directora de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, a la Secretaría de Educación de Antioquia, a quien informó que el señor DARWIN BLANDON GOMEZ, no había prestado el servicio educativo en las fechas 25, 26, 27, 28, 29 de abril de 2011 y hasta el 03 de mayo de 2011, y que no se había reportado telefonicamente, ni por escrito a la oficina de la Secretaría de Educación del municipio Donmatías, tampoco lo hizo ante la Directora de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia. Por lo tanto se constituye declarar la vacancia del cargo por abandono al señor Blandón Gómez, en razón de haber dejado de laborar desde el 25 de abril de 2011 y hasta la expedición del acto administrativo.

A través del Oficio R 2017010019768 del 19 de enero de 2017, el señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, expone a la Subsecretaria Administrativa razones, por las cuales se ausentó del cargo, en donde justificó las circunstancias de amenaza en contra su vida e integridad personal.

Mediante el Oficio R 2017030021314 del 08 de febrero de 2017, la Subsecretaría Administrativa requirió al señor DARWIN BLANDON GOMEZ, presentar descargos por presunto abandono de cargo, toda vez que al consultar los reportes de las incapacidades e información general de la I.P.S Fundación Médico Preventiva, donde se atendía al magisterio para fecha, no se evidencia en el aplicativo para el año 2011, justificación alguna de su ausencia al lugar de trabajo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En ese orden de ideas se precisa, que existe certeza de la ausencia del señor DARWIN BLANDON GOMEZ, por más de tres (3) días consecutivos al trabajo, el abandono injustificado del servicio, esta conducta comporta un proceso autónomo distinto al que trata el proceso disciplinario, herramienta que permite al nominador designar un funcionario en remplazo del servidor que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad en la prestación del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías.

A su vez, en el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, en contra del Decreto N° 2018010428965 del 01 de noviembre de 2018, en el cual se declara la vacancia por abandono de cargo por parte del señor DARWIN BLANDON GOMEZ, respecto de las pruebas aportadas y lo conducente o motivación del acto administrativo en declarar el abandono de cargo, se determina con base en lo siguiente:

- La Secretaría de Educación de Antioquia, tuvo conocimiento primeramente del abandono de cargo del señor DARWIN BLANDON GOMEZ, mediante un oficio R 201100061786 del 03 de mayo de 2011, suscrito por la señora DALILA YAGARI GONZALEZ, Directora de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, en cual comunica que el servidor no se había prestado el servicio educativo en las fechas 25, 26, 27, 28, 29 de abril de 2011 y hasta el 03 de mayo de 2011, no se había reportado, telefónicamente, ni por escrito a la oficina de la Secretaría de Educación del municipio Donmatías, tampoco lo hizo a la Directora de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia.
- En los descargos presentados a la Fiscalía General de la Nación, el señor DARWIN BLANDON GOMEZ manifestó que la causa de haber dejado de cumplir con sus funciones son situaciones que atentaban contra su vida e integridad, con lo cual pretende justificar la ausencia laboral, prueba que no fue allegada oportunamente a la Secretaría de Educación de Antioquia, toda vez que, la ocurrencia de los hechos es de fecha 29 de abril de 2011, mientras que el Docente se acerca a denunciar el 29 de junio de 2012, por lo tanto el lapso de tiempo es muy amplio para inferir que sea cierto lo dicho. Se informa que la entidad departamental junto con el Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados, están en plena disposición para atender aquellas circunstancias.
- Además según Constancia de Diligencia en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, fechado 05 de marzo de 2012, el señor Blandón Gómez, rindió declaración para solicitar inscripción en el Registro Único de Víctimas, lo cual no es procedente para determinar una justa causa de haberse separado del cargo, en razón del lapso de tiempo entre la solicitud y la ocurrencia de los hechos el día 26 de abril de 2011.
- A su vez, se aporta Constancia de tener el grupo familiar incluido al Sistema Nacional de Población Desplazada, lo cual no es pertinente para probar los hechos que justifican el abandono de cargo, no tiene relación directa, toda vez que, el abandono se originó en el año el 25 de abril del 2011 y el documento del Sistema Nacional de Población Desplazada, es fechado del 24 de marzo de 2015, por lo cual hay un vacío temporal amplio, que no da certeza como verdadero lo expuesto por el servidor y no hay relación directa entre esta prueba y los hechos, para justificar la ausencia laboral.
- Los antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en nada justifican el abandono de cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Las pruebas aportadas por el señor Darwin Blandón Gómez, no tienen valor probatorio, toda vez que, no son pertinentes para probar una justa causa de abandono, carentes de sustento probatorio, ya que no armonizan con la fecha de la ocurrencia de los hechos.

A su vez, el señor Darwin Blandón Gómez establece que la razón en haberse demorado en comunicar a las autoridades competentes de su situación, se dio por presuntos problemas psicológicos, como consecuencia de la situación de desplazamiento, sin embargo por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, no es posible corroborar con certeza este argumento, toda vez que, no aporta dictamen clínico o por el médico de la I.P.S. Fundación Médico Preventiva, en los cuales se puede demostrar tal situación. De igual manera, no es posible determinar una justa causa, que haya sido causante de no cumplir con las funciones de Docente en la institución, ya que expone circunstancias de problemas psicológicos en consecuencia, respecto de unos presuntos sucesos de amenaza que ponía en peligro su vida e integridad personal, lo cual no posee evidencias físicas que permitan demostrar lo expuesto por el servidor.

Por lo tanto se constituye el abandono de cargo que establece la Ley 1278 de 2002, en el artículo 43, en donde establece “ **El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo;** cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente”. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T – 078/ 2013, manifiesta lo siguiente: “La Corte Constitucional también ha precisado que **la solicitud de protección del derecho a la seguridad personal, exige al peticionario probar, al menos de manera sumaria, los hechos que demuestran o permiten deducir que se encuentra expuesto a una amenaza. Es por ello, que debe acreditar la naturaleza e intensidad de la amenaza respecto de la cual se pide protección;** y que se encuentra en una situación de vulnerabilidad o especial exposición a la materialización del inicio del daño consumado. Esto conlleva por parte de las autoridades competentes, a identificar el tipo de amenaza que se cierne sobre la persona y definir de manera oportuna las medidas y medios de protección específicos, adecuados y suficientes para evitar la consumación de un daño, especialmente cuando se trata de personas que por su actividad misma están expuestas a un nivel de amenaza mayor, como sería el caso de los defensores de derechos humanos, altos funcionarios, periodistas, líderes sindicales, docentes en zona de conflicto, minorías políticas o sociales, reinsertados, personas en condiciones de indigencia, desplazados por el conflicto armado, personas privadas de la libertad, soldados que prestan servicio militar obligatorio, niños y niñas y sujetos de un especial grado de protección por su notoria situación de indefensión”. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, el señor Blandón Gómez en el momento de visualizar situaciones que presuntamente atentaban contra su seguridad personal, debió dirigirse ante las autoridades competentes en un lapso de tiempo prudencial, las cuales hubiesen verificado, mediante un estudio previo de las circunstancias de riesgo, para proceder a brindarle las garantías idóneas, con la finalidad de prevenir algún tipo de daño a futuro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Así las cosas, al tener la carga de la prueba el Darwin Blandón Gómez y no generar certeza de la ocurrencia de los presuntos hechos de amenaza, no es procedente acceder a reponer la decisión establecida en el Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, por el cual se declaró la vancancia por abandono de cargo.

Se informa, que de conformidad con la La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones.

A su vez, La ley 489 de 1998, en el artículo 9, establece *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”* ...

En virtud de la norma anterior, El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto N° 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, delegó en el señor Secretario de Educación todos los asuntos en materia educativa, y por lo tanto no opera la doble instancia contra los actos administrativos que se profiera, procediendo solamente el recurso de reposición.

En consecuencia, esta dependencia **NO CONCEDERÁ** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Darwin Blandón Gómez, en contra 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018, por lo expuesto en el acápite anterior.

Es relevante resaltar, que ante el pronunciamiento el señor DARWIN BLANDON GOMEZ con el Oficio R 2018010428965 del 01 de noviembre de 2018, se infiere que fue notificado en debida forma del acto administrativo que declara la vacancia del cargo por abandono, por lo tanto se corrobora el Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre de 2018, suscrito por el Secretario de Educación de Antioquia, y cuales todos sus efectos legales en el marco del ordenamiento jurídico.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto se despachan desfavorablemente las pretensiones del Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en contra del Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018 y en consecuencia a la Revocatoria del Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No revocar el Decreto N° 2018070002688 del 19 de septiembre del 2018, por el cual se declaró la vacancia por abandono del cargo al señor **DARWIN BLANDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.063**, con título de Licenciado en Idiomas, como Docente de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Benilda Valencia del municipio de Donmatías, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Darwin Blandon Gómez, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

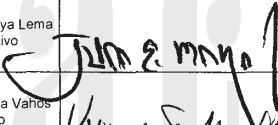

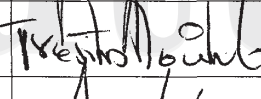
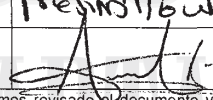


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.11.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		29.11.18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		28-11-2018
Proyectó:	Proyectó: Anderson Stiven Cortes Garcia		23-11-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003790

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003394 del 17 de agosto de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **EL BAGRE**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población escolar en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural. La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Aumentó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Del mismo modo por el Decreto 2018070002644 del 13 de septiembre de 2018, se realizó conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a la Básica Secundaria de la Institución Educativa La Esmeralda sede Principal, del Municipio de El Bagre.

Por el Decreto 2018070002645 del 13 de septiembre de 2018, se realizó conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a la Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural Puerto López sede Principal, del Municipio de El Bagre.

A través del Decreto 2018070002646 del 13 de septiembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal, a la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, en el mismo nivel del municipio de El Bagre.

Con el Decreto 2018070002647 del 13 de septiembre de 2018, se trasladó la plaza de la Centro Educativo Rural El Real sede Principal del nivel de básica primaria a la sede Centro Educativo Rural Villa Abajo de la misma Institución Educativa y nivel del Municipio de El Bagre.

Con el Decreto 2018070002648 del 13 de septiembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal, a la Institución Educativa Rural Puerto López sede Principal, en el mismo nivel del municipio de El Bagre.

De igual forma por el Decreto 2018070002649 del 13 de septiembre de 2018, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal del nivel de básica secundaria a la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Principal en el mismo nivel, del Municipio de El Bagre.

Del mismo modo por el Decreto 2018070002650 del 13 de septiembre de 2018, se realizó conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a la Básica Secundaria de la Institución Educativa El Bagre sede Principal, del Municipio de El Bagre.

A través del Decreto 2018070002652 del 13 de septiembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal, a la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal, en el mismo nivel del municipio de El Bagre.

Por el Decreto 2018070002653 del 13 de septiembre de 2018, se realizó conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria de la Institución Educativa 20 de Julio sede Principal a la misma institución sede Principal del Municipio de El Bagre.

A través del Decreto 2018070002658 del 14 de septiembre de 2018, se hizo traslado y conversión de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Esmeralda sede Principal, a la Institución Educativa Rural Puerto López sede Principal, del Municipio de El Bagre.

Por el Decreto 2018070002728 del 21 de septiembre de 2018, se realizó traslado y conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria de la Institución Educativa 20 de Julio sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir a la misma institución Educativa de la sede Principal del Municipio de El Bagre.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2018070003143 del 24 de octubre de 2018, se realizó traslado y conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria de la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integral Portugal a la misma Institución en la sede Principal del Municipio de El Bagre.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado el aumento en el número de alumnos matriculados y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2018 para el municipio de EL BAGRE.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL BAGRE; para el año 2018, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE										TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE APOYO			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C. E. R. EL REAL	C. E. R. EL REAL						1						1
I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO	1		4				1					6
I. E. BIJAO	I. E. BIJAO	1		2				1		1			5
I. E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE	1		3				1					5
I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	1		2				1					4
I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	1		2				1					4
I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	1		2				1					4
I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ	1		1				1					3
	TOTAL	7		16			1	7		1			32

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	NIVEL								TOTAL PLAZAS AÑO 2018		
			PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA				
			Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural			
EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. EL REAL		1		5							6
		C. E. R. LAS DANTAS				4							4
		C. E. R. LOS AGUACATES				1			1				2
		C. E. R. LUIS CANO				1							1
		C. E. R. SANTA ISABEL				1							1
	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO	2					30		6			38
		E U I EL PORVENIR		2		28							30
		E U I EL PROGRESO		2		9							11
		E. R. LOS COMODATOS		2		6							8
		I. E. BIJAO	3		16		16			5			40
	I. E. EL BAGRE	E U I PORTUGAL		4		10							14
		LICEO EL BAGRE			7		28			10			45
	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA			11		14			2			27
		E U I NUEVA GRANADA		2		3							5
	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS		3		13			11		5		32
		E U I LA VEGA		1		5							6
	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R I EL CASTILLO				1							1
		E R I SANTA TERESA				1							1
		E R LA RICA				1							1
		E R SANTA MARGARITA				1							1
		E U PUERTO CLAVER		6		30			17		3		56
	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ		4		21			11		4		40
		E R I BOCAS DE LAS NEGRAS				1							1
		E R I NEGRAS INTERMEDIAS				1							1
		E R LAS NEGRITAS				2							2
		TOTALES	5	27	34	145	88	40	23	12			374

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO DE EL BAGRE DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS DOCENTES
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	5	27	34	145	88	40	23	12	
	32		179		128		35		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	22/11/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	30-11-18
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	27-11-2018
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Nestor David B</i>	28-11-2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTOQUIA
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003791

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003392 del 17 de agosto de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **CAUCASIA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2017, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Por el Decreto 2018070002588 del 10 de septiembre de 2018, se trasladó de la Institución Educativa Divino Niño sede Principal del nivel básica primaria a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca sede Principal, del Municipio de Cauca.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAUCASIA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Del mismo modo por el Decreto 2018070002590 del 10 de septiembre de 2018, se trasladó de la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal, del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal, del Municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2018070002594 del 10 de septiembre de 2018, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Liceo Caucasia sede Liceo Caucasia Primera Agrupación del nivel de básica secundaria al Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, en el mismo nivel del Municipio de Caucasia.

Mediante el Decreto 2018070003142 del 24 de octubre de 2018, se aclara el Decreto 2018070002589 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido que se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón del nivel de básica primaria al Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso, en el mismo nivel del Municipio de Caucasia.

De igual forma por el Decreto 2018070003568 del 15 de noviembre de 2018, se trasladó de la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro, del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural Santa Isabel de la misma Institución, del Municipio de Caucasia.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado la disminución en el número de alumnos matriculados y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2018 para el municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAUCASIA; para el año 2018, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE										
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE APOYO		TOTAL PLAZAS DOCENTES
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C.E.R. 20 DE JULIO	C.E.R. 20 DE JULIO						1					1
C.E.R. ALTO CACERI	C.E.R. ALTO CACERI						1					1
C.E.R. KILOMETRO 18	C.E.R. KILOMETRO 18						1					1
C.E.R. LAS MALVINAS	C.E.R. LAS MALVINAS						1					1
C.E.R. NO HAY COMO DIOS	C.E.R. NO HAY COMO DIOS						1					1
C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA						1					1
C.E.R. SANTA ELENA	C.E.R. SANTA ELENA						1					1
C.E.R. SANTA ROSITA	C.E.R. SANTA ROSITA						1					1
I.E. CUTURU	I.E. CUTURU	1		1								2
I.E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO	1		4				1				6
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	1		2				1				4
I.E. LA MISERICORDIA	I.E. LA MISERICORDIA	1		3				1				5
I.E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	1		5				1				7
I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	1		3				1				5
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1		3				1		2		7
I.E. MARGENTO	COLEGIO MARGENTO	1										1
I.E.R. CACERI	I.E.R. CACERI	1										1
I.E. SANTA TERESITA	I.E. SANTA TERESITA	1		4				1				6
I.E. SANTO DOMINGO	I.E. SANTO DOMINGO	1		3				1				5
TOTALES												0
	TOTAL	11		28			8	8		2		57

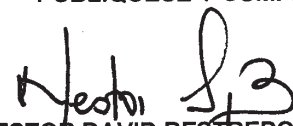
MUNICIPIO DE CAUCASIA DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS DOCENTES
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	33	5	187	96	179	30	60	6	596
	38		283		209		66		

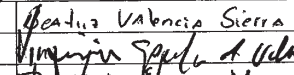
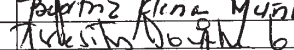



"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAUCASIA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	NIVEL								TOTAL PLAZAS AÑO 2018		
			PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA				
			Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural			
CAUCASIA	C.E.R. 20 DE JULIO	C.E.R. 20 DE JULIO				2							2
		E R I LUIS LOPEZ DE MESA				1							1
		E R I SANTA TERESITA				1							1
		C.E.R. LAS BATATAS				1							1
		E R JOSE ANTONIO PAEZ				1							1
	C.E.R. ALTO CACERI	E R APARTADA				1							1
		E R I ALTO CACERI				2							2
		E R I LA DESCONOCIDA				1							1
		C.E.R. SIMÓN BOLÍVAR				1							1
		C.E.R. QUEBRADONA				1							1
		E R LA GARRAPATA				1							1
		C.E.R. KILOMETRO 18	C. E. R. CRISTO SALVADOR				1						1
	E R EL BRASIL				1							1	
	E R EL CORCOVADO				1							1	
	E R I KILOMETRO 18				2							2	
	E R I LAS MERCEDES				1							1	
	E R I SANTO DOMINGO				1							1	
	E R. SANTA INÉS				1							1	
	C.E.R. LAS MALVINAS	C.E.R. LAS MALVINAS		2		13			5				20
		E R RIO VIEJO				2			1				3
	C.E.R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. LA UNION CACERI MEDIO				1							1
		C.E.R. NO HAY COMO DIOS				2							2
		E R EL PARAISO				1							1
		E R I BLAS DE LEZO				1							1
		E R I CRISTO VIVE				1							1
		E R I POLICARPA SALAVARRIETA				1							1
		E R LA REVERSA				2							2
	C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E R I BARRIO CHINO				1							1
		E R I LA ESMERALDA				1							1
		E R LA PALANCA				2							2
	C.E.R. SANTA ELENA	E U LA ILUSION				3							3
		C. E. R. SANTA ELENA				3							3
		E R SAN AGATON				1							1
	C.E.R. SANTA ROSITA	E R SANTO TOMAS DE AQUINO				1							1
		C.E.R. SANTA ROSITA				3							3
		E R ANTIOQUIA LA GRANDE				2							2
	I.E. CUTURU	E R LA VIRGEN				2							2
		I.E. CUTURU		2		12			8			2	24
	I.E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO	2			19			20			5	46
		E U CARACOLI	4			12							16
	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	2			12			16			10	40
	I.E. LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	4			19							23
		E U LA MISERICORDIA	2			10			19			4	35
	I.E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	4			21			45			23	93
	I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	2			18			17			9	46
	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ	4			24			23			2	53
	I.E. MARGENTO	C.E.R. LA UNION				1							1
		COLEGIO MARGENTO				3			6			3	12
		E R I LA TRINIDAD				1							1
		E R I VILLA DEL SOCORRO				4							4
E R LOS MEDIOS					1							1	
E R RISARALDA					1							1	
E R SANTA ISABEL					2							2	
E U SANTIAGO CASTILLO				2							2		
I.E.R. CACERI	I.E.R. CACERI		1		5			10			1	17	
I.E. SANTA TERESITA	E U CAUCASIA	5			23							28	
	E U SANTA TERESITA							24			3	27	
I.E. SANTO DOMINGO				4			29			15	4	52	
TOTALES			33	5	187	96	179	30	60	6		596	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		22/11/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		30 11 18
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria		23 11 2018
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28-11-2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		28. 11. 18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003792

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: Municipio



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de TARAZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003393 del 17 de agosto de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de TARAZA, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural. La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, debiendo conservar el mismo número de plazas, toda vez que no hubo novedades en el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de TARAZÁ, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2018070002935 del 03 de octubre de 2018, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Rural Carlos Arturo Quintero sede Centro Educativo Rural La Pipiola, en el mismo nivel de la misma Institución para la sede principal del Municipio de Tarazá.

Por el Decreto 2018070002936 del 03 de octubre de 2018, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa La Inmaculada sede Escuela Rural El Nueve, en el mismo nivel del Centro Educativo Rural Taraza Norte sede Principal del Municipio de Tarazá.

En el Decreto 2018070002937 del 03 de octubre de 2018, se hizo conversión y traslado de plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, al nivel Básica Secundaria a la Institución Educativa Rural Montenegro sede Principal del Municipio de Tarazá.

A través del Decreto 2018070002938 del 03 de octubre 2018, se hizo conversión de una plaza del nivel de básica Primaria a básica secundaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Escuela Urbana Eduardo Correa del Municipio de Tarazá.

Por el Decreto 2018070002939 del 03 de octubre 2018, se hizo conversión de una plaza del nivel de básica Primaria a básica secundaria de la Institución Educativa Rural Carlos Arturo Quintero sede Principal, del Municipio de Tarazá.

Del mismo modo por el Decreto 2018070002999 del 08 de octubre de 2018, se hizo conversión una plaza del nivel básica Primaria a básica secundaria de la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal del Municipio de Tarazá.

Del mismo modo por el Decreto 2018070003000 del 08 de octubre 2018, se trasladó y se hizo conversión de una plaza del nivel de básica Primaria a básica secundaria en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, del Municipio de Tarazá.

Finalmente por el Decreto 2018070003084 del 16 de octubre 2018, se hizo conversión de una plaza del nivel de básica Primaria a básica secundaria de la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal del Municipio de Tarazá.

Debido a que algunas plazas del nivel básica primaria fueron convertidas al nivel de básica secundaria se hizo necesario hacer el traslado de las mismas al interior del municipio, se legalizó el modelo Postprimaria y no hubo modificación en cuanto al número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad, conservando el mismo número de plazas para atender la población estudiantil matriculada en el año 2018 en el municipio **TARAZÁ**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **TARAZÁ**; para el año **2018**, el cual quedará así:

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de TARAZÁ, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE										
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE APOYO		TOTAL PLAZAS DOCENTES
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I. E. LA INMACULADA	I. E. LA INMACULADA	1		1								2
I. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO					1						1
C. E. R. TARAZA NORTES	C. E. R. TARAZA NORTES					1						1
I. E. R. MONTENEGRO	I. E. R. MONTENEGRO		1									1
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1		3				1				5
I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA	1		1				1				3
I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ	1		3				1				5
TOTAL		4	1	8				2	3			18

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	NIVEL								TOTAL PLAZAS AÑO 2018		
			PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA				
			Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural			
TARAZA	C. E. R. TARAZA NORTES	C. E. R. EL TRIUNFO				1							1
		C. E. R. SANTA CLARA				1							1
		C. E. R. VISTA HERMOSA				1							1
		C. E. R. LAS DELICIAS				1							1
		C. E. R. LOS ANGELES				1							1
		C. E. R. QUINTERON				1							1
		C. E. R. TARAZA NORTE				1							1
	I. E. R. MONTENEGRO	I. E. R. MONTENEGRO		1		10		3		2			16
	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	4		17		19		4				44
		E U EDUARDO CORREA		1		13							14
	I. E. LA CAUCANA	C. E. R. LA PALMERA				1							1
		I. E. LA CAUCANA	2		16		10		2				30
		I. E. R. EL GUAIMARO		1		6		3					10
		I. E. R. LA ESPERANZA				2		2					4
	I. E. LA INMACULADA	E R EL CINCO				2							2
		E R EL NUEVE				2							2
		I. E. LA INMACULADA	2		10		9		3				24
		C. E. R. DORADAS ALTO				1							1
	I. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. EL TRES				1							1
		C. E. R. LA PIPIOLA				2							2
		C. E. R. TAHAMI				1							1
		C. E. R. TAMACO				1							1
		C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO		1		5		4					10
		C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA				2							2
		C. E. R. LAS ACACIAS				1							1
		E U ANGEL AMABLE ARROYAVE			5		11						16
		LICEO RAFAEL NUÑEZ				18		22		4			44
		TOTAL		8	9	43	86	38	34	9	6		233

MUNICIPIO DE TARAZA DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	8	9	43	86	38	34	9	6	
17		129		72		15			

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	22/11/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	30.11.18
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i>	27.11.2018
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	28-11-2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003793

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BERTHA



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **BERTA LUCIA MAZO ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 21.816.084**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Juan XXIII perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-006	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA JUAN XXIII	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERTA LUCIA MAZO ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.816.084**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Juan XXIII del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	27.11.2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	29/11/18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR GARCÍA</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA LEMA</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 2 de noviembre de 2018, falleció **AIDA LUZ CEBALLOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.172.384**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JUAN DE DIOS VARELA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.785.672**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 13 de octubre de 2018, falleció **IVAN DE JESUS URIBE VELEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.311.512**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA MERCEDES BARRAGAN DE URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.842.056**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 01 de noviembre de 2018, falleció **JOSE HORACIO GIRALDO GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **749.787**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CANDIDA ROSA QUINTERO DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.080.729**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 15 de septiembre de 2018, falleció **ANIBAL DE JESUS MENESES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.376.301**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANGELA LUCIA TORO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.460.297**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 10 de septiembre de 2018, falleció **ANTONIO JOSE OCHOA VASQUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.308.396**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LINA MARIA MORA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.025.775**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 6 de octubre de 2018, falleció **EVELIO DE JESUS ALVAREZ MUNERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.664.515**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARIDAD JIMENEZ DE ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.445.741**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 17 de octubre de 2018, falleció **ARTURO DE JESUS PATIÑO CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **566.525**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELVIA SALAZAR DE PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.444.846**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 20 de agosto de 2018, falleció **RAUL LOPERA MALDONADO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **649.908**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CONSTANZA DE JESUS LEDESMA DE LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.707.353**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 4 de octubre de 2018, falleció **MARCO AURELIO URIBE MAZO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.251.484**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA DEL SOCORRO VILLA DE URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.432.321**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 4 de octubre de 2018, falleció **ANTONIO JOSE GALLEGO RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **714.194**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLIVIA ECHEVERRI DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.957.099**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 28 de octubre de 2018, falleció **JUAN DE DIOS MOLINA PALACIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.056.204**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA VALENCIA DE MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.767.980**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
